1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella.

Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

Actualmente, la Entidad cuenta con el Plan de Gestión 2020-2023 "***Futuro Sostenible***", el cual tiene un enfoque de Ciudades Inteligentes, con seis componentes: Información, Innovación, Conocimiento, Comunicaciones, Tecnología y Movilidad.

Tiene además, tres ejes estructurales: Sostenibilidad Ambiental, Sinergias Territoriales y Conectividad física y virtual y la ejecución de 27 programas, los cuales son: 1) Mitigación y Adaptación a la Variabilidad Climática; 2) Gestión Inteligente del Riesgo de Desastres; 3) Gestión Inteligente del Recurso Hídrico Superficial y Subterráneo; 4) Protección de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (Contempla la Siembra de Un Millón de Árboles); 5) Gestión Inteligente del Aire; 6) Gestión Inteligente de Residuos Sólidos; 7) Gestión Inteligente de la Producción y el Consumo Sostenible; 8) Gobernanza en la Administración y Control del Aprovechamiento de los Recursos Naturales; 9) Hábitat Sostenible; 10) Orientación para la adecuada Ocupación Territorial; 11) Desarrollo Económico Sostenible; 12) Fortalecimiento de la Institucionalidad Abierta y Digital; 13) Gestión Social Incluyente; 14) Espacio Público y Equipamiento Metropolitano Accesible y Sostenible, 15) Gestión para Cooperación y Alianzas; 16) Seguridad y Convivencia Pacífica para la Equidad; 17) Desarrollo de Iniciativas de Ciudades Inteligentes; 18) Solidaridad e Instrumentos de Gestión y Financiación Territorial; 19) Fortalecimiento de la Salud Metropolitana; 20) Fortalecimiento Institucional Corporativo; 21) Gestión Catastral y Fortalecimiento Fiscal Metropolitano; 22) Comunicación Pública Inteligente; 23) Sistemas de Información para la Movilidad Inteligente; 24) Infraestructura Integral para la Movilidad Inteligente; 25) Conexiones Interinstitucionales para la Movilidad Inteligente; 26) Movilidad Activa y 27) Conectividad Digital. Todo ello, con el objetivo de avanzar hacia una metrópoli inteligente en la que las acciones para el desarrollo sostenible se focalicen en la innovación y el uso de las TIC para aumentar la calidad de vida de los habitantes.

En torno a lo anterior, la Entidad requiere continuar con el funcionamiento institucional y para ello cuenta con una Planta Telefónica marca AVAYA con versión 5.2.13, adquirida a través del Contrato S.A. 425- 2010, la que fue actualizada a la última versión 7.0, incluyendo la actualización del tarificador, mediante el Contrato 669 de 2017; con el fin de mejorar y optimizar el servicio de comunicaciones entre las dependencias internas, facilitar las comunicaciones y relaciones entre sus funcionarios, proveedores, la comunidad en general y los usuarios internos y externos.

Actualmente la Planta Telefónica del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, permite integrar su red de voz a una única red por medio de la telefonía IP/SIP, combinando a su vez el recurso existente en tecnología análoga y digital.

En aras de mejorar las condiciones técnicas de la Planta Telefónica, el administrador de la Sala de Información una vez recibe reportes de equipos con fallas (teléfonos) o requerimientos de nuevos equipos por personal de la Entidad (mantenimiento, obsolescencia o deterioro), se realiza un diagnóstico para establecer el número y especificaciones de los teléfonos requeridos para garantizar el uso efectivo y eficaz de la comunicación de los funcionarios de la Entidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad inicio operaciones como gestor catastral en los municipios del Norte, seguidamente realizó un proceso de reestructuración que conlleva a un incremento de personal y mayor comunicación entre funcionarios y personas externas para el cumplimiento de actividades misionales de la institución.

Además de contar con la Planta Telefónica, se debe tener presente que el software administrativo, el software de correo de voz y las estaciones de trabajo, en todo momento están sujetas a la operación de diferentes usuarios y a condiciones externas, que pueden afectar el correcto funcionamiento de los equipos.

Es importante resaltar que, durante el estudio de mercado realizado para el presente proceso, se consultó los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquirir el servicio de soporte técnico, mesa de ayuda y reposición de repuestos; sin embargo, no se encuentra vigente un Instrumento a través del cual pueda ser adelantado el proceso.

Por lo tanto, la Entidad deberá adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Dado lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y garantía extendida del hardware y software que compone toda la Planta Telefónica, así como también la compra de teléfonos tipo oficina para garantizar la calidad de las comunicaciones y brindar así una atención oportuna y eficaz frente a las eventualidades y emergencias que se presenten en lo relacionado con el funcionamiento del sistema.

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA
81161700	**3236**

El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta No. 41 del 17 de agosto de 2023, radicado No 00- 001205.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 El Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA TELEFONICA, TARIFICADOR Y GATEWAY PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”

2.2. ALCANCE

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Aplica para las actividades de mantenimiento y soporte técnico; requerimiento de cambio,

ajustes o configuración, y los que apliquen.

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO como diagnósticos, actualizaciones, monitoreo, reportes y las actividades inherentes al mantenimiento.

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO tales como reparación de daños en la configuración, funcionamiento y parte física CON SUMINISTROS DE REPUESTOS, incluyendo la reposición de cualquier pieza de la planta tanto de los servidores, Gateway, controladoras y demás que hagan parte de su óptimo funcionamiento.

Todo lo anterior sin límite de requerimientos, actualizaciones, reparaciones, cambio de repuestos en caso de que se requiera sin costo adicional a la propuesta, durante el periodo de servicio.

DESCRIPCIÓN	MODELO	VERSIÓN	FISICO O VIRTUAL	TARJETA
SERVIDOR AVAYA VIRTUAL APPLIANCE PALTFORM	DELL R630	7.1.0.0	FÍSICO	N/A
GATEWAY CELULAR	LYRIC GSM X8	LG1.028	FÍSICO	N/A
SESSION BORDER CONTROLLER	PORTWELLCAD-0230	7.1.0.2	FÍSICO	N/A
UTILITY SERVICES	N/A	7.1.1	VIRTUAL	N/A
SYSTEM MANAGER	N/A	7.1.1.0	VIRTUAL	N/A
SESSION MANAGER	N/A	7.1.1.0	VIRTUAL	N/A
AVAYA BREEZE	N/A	3.3.1.1	VIRTUAL	N/A
APPLICATION ENABLEMENT SERVICES	N/A	7.1.1.0	VIRTUAL	N/A
COMMUNICATION MANAGER	N/A	7.1.1.0	VIRTUAL	N/A
COMMUNICATION MANAGER MESSAGING	N/A	7.0.1	VIRTUAL	N/A
ONEX ATTENDANT	N/A	R4	SOFTWARE EN EL PC DE RECEPCION	N/A
TARIFICADOR	PCSISTEL	R7	FISICO EN PC	N/A
POWER SUPPLY	655A	N/A	FISICO	01A00
IP SERVER INTFC	TN2312BP	HW33 FW058	FISICO	01A01
CONTROL-LAN	TN799DP	HW01 FW044	FISICO	01A03
IP MEDIA PROCESSOR	TN2302AP	HW11 FW121	FISICO	01A04
CO TRUNK	TN747B	26	FISICO	01A05
ANALOG LINE	TN793CP	HW09 FW012	FISICO	01A06
DIGITAL LINE	TN2214CP	HW03 FW016	FISICO	01A07
ANALOG LINE	TN2793B	8	FISICO	01A08
ANALOG LINE	TN793CP	HW09 FW012	FISICO	01A09
ANALOG LINE	TN793CP	HW09 FW012	FISICO	01A10
MAINTENANCE/TEST	TN771DP	HW10 FW023	FISICO	01A13
IP MEDIA PROCESSOR	TN2602AP	HW28 FW066	FISICO	01A14
POWER SUPPLY	655A	N/A	FISICO	01B00
CALL CLASSIFIER	TN744E	2	FISICO	01B01
CONTROL-LAN	TN799DP	HW01 FW044	FISICO	01B02
VAL-ANNOUNCEMENT	TN2501AP	HW02 FW023	FISICO	01B03
DS1 INTERFACE	TN2464BP	HW05 FW025	FISICO	01B04

2. Realizar un plan de mantenimiento preventivo que cumpla con al menos 2 visitas en el tiempo del contrato de acuerdo al programa técnico establecido por el fabricante, para garantizar un perfecto funcionamiento y una operación confiable, segura y confortable de la Planta Telefónica, el Gatewaycelular, el tarificador PC SISTEL.
3. Realizar el proceso de actualización del software sobre la misma versión, donde se incluyan todos los servicios profesionales sin generar costos adicionales; como los parches que comúnmente se conocen para las mejoras de rendimiento del sistema y la corrección de errores, es decir, no se requiere renovación de hardware.

- Que incluya además:

- ✓ Evaluación a distancia (cuando el acceso está disponible) para leer las alarmas y comprobar el estado de servicio de los equipos.
- ✓ Generación a distancia (cuando el acceso está disponible) y almacenar la base de datos (backup) para la comparación y el despacho en los casos de incumplimiento.
- ✓ Evaluación a distancia (cuando el acceso está disponible) y el almacenamiento de logs (registros) generados en el acceso central.
- ✓ Verificación de los sistemas alimentarios y las tensiones en el equipo.
- ✓ Ejecución del examen y las rutinas de diagnóstico en equipos y software.
- ✓ Las actualizaciones de software o firmware que se clasifican según sea necesario y/o indicada por el fabricante (la reducción del riesgo de los posibles defectos).
- ✓ Presentar informe o reporte de inspección del estado del equipo cada que la Entidad lo requiera, el cual incluya las observaciones y recomendaciones que correspondan en un período de cada dos meses.
- ✓ Reemplazar las piezas, partes o elementos que, de acuerdo con una revisión técnica, se infiera su necesidad por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento del equipo.
- ✓ Tramitar y registrar los equipos y las garantías a que hubiere lugar, ante el fabricante.
- ✓ Monitoreo continuo de la plataforma: Monitoreo permanente 7x24 sobre toda la plataforma, incluyendo calidad de voz.
- ✓ Realizar un mantenimiento preventivo en apagado al inicio del contrato y el segundo a los cuatro meses después. Incluyendo limpieza física de equipamiento Gateway y CM, y tarificador (eliminación de polvo en los filtros, limpieza interna y externa) y verificación y pruebas de banco y breaks de baterías, de acuerdo al cronograma establecido con la supervisión.
- ✓ Velar por el correcto funcionamiento del tarificador que están instalados a la Planta Telefónica, de acuerdo a las necesidades de la Entidad.
- ✓ VPN de Conexión Remota: Acceso remoto y continuo para el 100% de los elementos de configuraciónde la solución.

- ✓ Trabajar en conjunto con la dependencia de Sistemas de Información de la Entidad para la instalaciónde extensiones SIP en los celulares de los funcionarios cuando se requiera.

- **Actualización del software de la planta telefónica y demás elementos que la complementan y componen, a las versiones siguientes sin que este genere cobros adicionales a la Entidad incluyendo todos los servicios especializados.**

- ✓ Cloud Reporting: Acceso remoto y en línea del 100% de la reportería generada por las herramientas de monitoreo que permitirá hacer rápida gestión de incidentes, crecimientos y focalizar recursos tecnológicos en la resolución de problemas.
- ✓ Cloud CMDB: Acceso remoto y en línea de toda la infraestructura del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, para su plataforma Avaya en cuanto a configuración.
- ✓ Reposición de Cordones Telefónicos: Stock disponible de fungible para el 100% de los teléfonos provistos dentro de la solución.
- ✓ Soporte y Reparación de Aparatos Telefónicos: Reparación de Aparatos Telefónicos y Stock disponible de fungible para el 100% de los teléfonos provistos dentro de la solución.
- ✓ Technical Account Manager para la cuenta ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ: Como parte de la operación, la cuenta ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ tendrá dedicación de un Technical Account Manager quien liderará la operación técnica del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
- ✓ Reprogramación de facilidades del sistema.
- ✓ Reasignación de extensiones.
- ✓ Reasignación de grupos troncales y demás similares.
- ✓ Optimización y configuración de rutas de menor costo de acuerdo a demanda y ubicación geográfica.
- ✓ Actualización versiones MG y teléfonos a versiones estables de acuerdo a la recomendación del fabricante, en este caso Avaya.
- ✓ Configuración de nuevos requerimientos generados por la Entidad con respecto a la Planta Telefónica y la tecnología SIP, que es un protocolo de señalización de la capa de aplicación que puede establecer, modificar y finalizar sesiones interactivas multimedia sobre IP. La tecnología incluye una serie de extensiones para el protocolo, varios modelos de arquitecturas para aplicaciones de comunicaciones, la integración con otras tecnologías IP y un marco para construir nuevos servicios de comunicación.

Garantía y Repuestos: Ofrecer una garantía por un tiempo mínimo de DOCE (12) MESES, de los componentes especificados en la tabla de datos de la planta telefónica, elementos nuevos con suministro de repuestos a partir de la fecha de este contrato según sean necesarios en caso

de daño.

La garantía deberá ser avalada por el fabricante y debe ser en modalidad 24x7 (entrega de repuestos el siguiente día hábil).

Durante la ejecución del contrato, deberán estar incluidos todos los Update´s o actualizaciones sobre la misma versión del software.

Cuando el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ adelante un requerimiento de garantía para la sede administrativa, el contratista debe recoger y entregar los equipos en las instalaciones de la Entidad; si el requerimiento de garantía implica una falla total o crítica (determinado por el software de la Planta), éste deberá remplazarse en un término máximo de 5 horas, y deberá así mismo recogersey entregarse en sus instalaciones. Si el requerimiento de garantía implica una falla parcial no crítica, este deberá remplazarse en un término de cinco (5) días o antes después de reportada la falla.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá velar por la integridad y el buen funcionamiento de todos los equipos existentes y los adquiridos e instalados para la Planta Telefónica.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá hará una entrega oficial del correcto funcionamiento de todos los componentes instalados y existentes de la Planta Telefónica, por lo tanto, el contratista será el director responsable del correcto funcionamiento de los equipos, la integridad y buen funcionamiento, a partir de la fecha de entrega de estos.

Se deberá garantizar la adecuada operación y funcionamiento de todos los equipos (software y hardware) que componen la Planta Telefónica de la Entidad, durante la vigencia del contrato.

Para las rutinas de visita, se debe realizar mínimo una al inicio, una a la mitad y otra al final del contrato(hasta dónde llega la garantía extendida).

Además, para el Mantenimiento Preventivo con apagado se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Inspección visual del cuarto o sitio donde se encuentra el equipo y posterior a ello entregar un informe técnico de acuerdo a lo observado.
- Realizar una limpieza general a cada gabinete y las tarjetas que componen el sistema.
- Hacer Back-up del sistema para todas las áreas de memoria. Esta información debe ser suministrada al Área Metropolitana en medios magnéticos cada vez que se realice.
- Hacer revisión del listado histórico de alarmas y hacer seguimiento a cada una de ellas, verificándolasy corrigiéndolas. Luego se debe pasar informe detallado de cada una de

las alarmas y su estado.

- Revisar, probar y ajustar el rendimiento de los equipos, que garanticen el buen estado y funcionamiento de los mismos.
- Actualizaciones (update) sobre la misma versión (release), correspondientes al sistema operativoAvaya Communication Manager que tenga el fabricante AVAYA.
- Actualizar todos los programas de software de los equipos acorde con las últimas versiones sobre la misma versión instalada (updates) que tenga el fabricante AVAYA.
- Verificación del funcionamiento de los componentes eléctricos relevantes de los equipos cada que sea necesario y se realice un mantenimiento preventivo.
- Actualizar y almacenar en medio digital, el listado de extensiones y troncales que componen el sistema.
- Hacer revisión y velar por el buen funcionamiento de la unidad de ventiladores de la planta.
- Ejecutar el procedimiento de pruebas de baterías y su cargador.
- Determinar y solucionar problemas en las extensiones, troncales y las terminales en general, cada que se presente un inconveniente en el Área Metropolitana.
- Realizar diagnósticos, configuraciones requeridas y correcciones técnicas en forma remota o telefónica,que garanticen el funcionamiento normal del sistema.
- Hacer chequeo del funcionamiento de las consolas (campo de lámparas, sensibilidad del teclado) y cambio de las teclas que presenten desgaste, revisión y reparación de diademas.
- Cambiar las piezas que se encuentren defectuosas o aquellas que presenten alertas.
- Medición y verificación de la tierra del sistema.
- Hacer limpieza de todo el sistema, incluyendo terminales telefónicas.
- Confrontar la programación con respecto al back-up realizado al inicio de las labores.
- Verificar el funcionamiento del software de administración de llamadas y equipos.
- Presentar reporte escrito de la visita, documentando cada una de las pruebas.
- Incluir las demás actividades recomendadas por el fabricante y que no fueron incluidas en este listado.
- Prestar apoyo al manejo, funcionamiento, administración y aprovechamiento del software de tarificación de llamadas del sistema.

Para la Garantía Extendida por imprevistos se requiere:

- Garantizar la funcionalidad y operatividad del software y hardware de los componentes de la Planta Telefónica cada que se presenten problemas, incluyendo el software Tarificador instalado en la PlantaTelefónica y el Gateway celular.
- Los repuestos requeridos deben ser remplazados por elementos nuevos y por elementos aprobados por la supervisión, a su vez, anexar informe técnico de cada una de las reparaciones y de los repuestos que fueron necesarios para el mismo

garantizando que sean completamente nuevos.

- El contratista deberá garantizar el stock de piezas y repuestos durante la ejecución del contrato.
- En caso de una eventual falla en el sistema, se debe proporcionar el respaldo que se requiera para garantizar el servicio mientras la eventualidad es superada.
- Las reparaciones y cambios de repuestos a la planta deben garantizarse por el tiempo de la vigencia del contrato y la garantía de los mismos.
- La garantía otorgada a los teléfonos y diademas en el presente contrato deberá dar cumplimiento al cambio o reparación según sea el daño físico del mismo.

Para la Atención del Servicio se tendrá en cuenta que:

- El horario de atención del servicio es 24*7, entendiéndose como la prestación del servicio durante los 7 días de la semana y durante las 24 horas laborales, para los objetos de la Planta Telefónica y para los dispositivos de segundo nivel de importancia como son los teléfonos.
- El tiempo de respuesta por atención en forma remota, a una solicitud de servicio: Máximo dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación del Área Metropolitana.
- El tiempo de respuesta por atención en sitio, a una solicitud de servicio: Máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del Área Metropolitana.
- En caso de falla mayor: Dentro de las cinco (5) horas hábiles, siguientes a la notificación del Área Metropolitana.
- En situaciones no críticas: Dentro de las cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación del Área Metropolitana.

4. Atención a llamados de emergencia cuando así se requiera, y suministrar los componentes necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento, de las referencias que se citan a continuación y las que puedan llegar a presentarse:

ID	MARCA	TECNOLOGÍA	REFERENCIA
1	AVAYA	ANALOGA	6221
2	AVAYA	ANALOGA	6211
3	AVAYA	DIGITAL	2420
4	AVAYA	IP	4620SW
5	AVAYA	IP	9611#
6	AVAYA	IP	1608
7	AVAYA	IP	9650

8	AVAYA	IP	J130
9	AVAYA	IP	J139
10	AVAYA	IP	9620
11	AVAYA	IP	9641G
12	AVAYA	ANALOGO	CALLRID

5. Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los teléfonos de la Entidad de acuerdo a las frecuencias establecidas: (sacar las referencias y cantidades de cada una). Consistente en: Medición de entrada de voltaje, inspección ocular, limpieza externa del equipo, aspiración y sopleteo de todas las partes electrónicas, limpieza de la pantalla, limpieza de los puertos RJ, actualización del firmware, revisión del cableado y diagnostico final. (Realizar labor en sitio).

Ref. 1608
9620
9650
2420
6221/6211
4620SWIP
9611G
9641G
CALLRIDJ
J139

6. Realizar un diagnóstico técnico e informe escrito de las condiciones actuales de los teléfonos para el adecuado manejo de los bienes al interior de la Entidad.

7. **Para el Mantenimiento Correctivo solo para los teléfonos fijos existentes en caso de requerirse**, la Entidad estableció un monto fijo, para cubrir dicho Mantenimiento. Este valor es un valor **Fijo** y **e Inmodificable** por el Oferente en su propuesta, Además es **Reembolsable**, es decir, se debe demostrar que efectivamente se ejecutó el ítem, presentando para ello, el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dicho Ítem. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto AL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la Entidad, antes de la Liquidación del Contrato.

El valor fijo establecido es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.** (**$2.500.000**)

IVA INCLUIDO.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto a contratar será de TRES MESES (3) Y QUINCE DÍAS (15) a partir de la firma del acta de inicio SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, previa aprobación de la garantía única.

Nota: El contratista debe garantizar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, una cobertura y garantía por el fabricante a través del "Partner" autorizado, para el funcionamiento del hardware y software de laplanta telefónica de acuerdo a las nuevas actualizaciones, de mínimo TRES MESES (3) Y QUINCE DÍAS (15) contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

El contratista deberá aportar un certificado emitido por AVAYA que avale que es distribuidor autorizado por el plazo de TRES MESES (3) Y QUINCE DÍAS (15).

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la Carrera 53 No. 40A - 31, de la ciudad de Medellín.

Cuando el contratista requiera el retiro de equipos para atender condiciones críticas, prestará el servicio en las instalaciones que indique como suyas.

Se entiende que las garantías que cubran al contratista y los equipos, deberán cobijarlos en todo lugar, incluso en los desplazamientos e instalaciones del contratista.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso para adelantar es una Mínima Cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

2.6. SUPERVISIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección Administrativa, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos, así como la revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en los Gastos de Administración propuestos de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo y a los componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22

2.7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector, (se anexa) relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

2.8. PARTES

El contrato se realizará entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - Subdirección Gestión Administrativa y Financiera y el oferente que presente la mejor oferta, siempre y cuando satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones y tenga capacidad jurídica para tal fin; en todo caso puede ser persona natural o jurídica.

- ✓ **Contratante:** El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Subdirección Gestión Administrativa y Financiera.
- ✓ **Contratista:** Proponente seleccionado por la modalidad de Mínima Cuantía.

2.9 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015). Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

Dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y contratación de mínima cuantía".*

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la Licitación Pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Sobre el Contrato Estatal el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que son Contratos Estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (…) y del contrato de obra prescribe que: son contratos de obra los que celebren las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"* en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos: "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato…"

De esta manera, la modalidad de selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, estableciendo menos formalidades que las demás, con características especiales, y siendo aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

De conformidad con la Resolución Metropolitana No. 00143 del 15 de enero de 2023, Mínima Cuantía diez por ciento (10%) de la menor Cuantía: hasta Setenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Mil pesos ($75.400.000).

Como quiera que las características y condiciones del servicio a contratar no se enmarcan en la definición de características técnicas uniformes y que el Presupuesto Oficial para el presente proceso es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML ($56.353.579,00) incluido IVA**, valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

Así las cosas, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma se deberá contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA TELEFONICA, TARIFICADOR Y GATEWAY PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ", deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución; y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Subdirectora Administrativa y Financiera está en calidad de Delegada para la presente Contratación, de acuerdo con las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 019 de 2015; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Variables: Para definir el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad de la Entidad con base en los antecedentes que se tienen, y considerando las variables de los servicios y repuestos requeridos, datos históricos y precios actuales del mercado.

Una vez recopilada la información de la necesidad, se elaboró el presupuesto oficial teniendo en cuenta los precios actuales del mercado de acuerdo a las cotizaciones obtenidas de proveedores, y los servicios requeridos, se adjunta archivo del presupuesto para el proceso.

4.2 Análisis del sector económico: Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se debe establecer sobre precios de mercado, se realizó un estudio de costos con base en la solicitud de varias cotizaciones a canales autorizados por el fabricante y autorizados para prestar este tipo de servicios en: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA TELEFONICA, TARIFICADOR Y GATEWAY PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ", con la capacidad de cumplir y garantizar las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo.

De lo anterior, se deja constancia en el expediente contractual del presente proceso de contratación.

Se anexa análisis del sector y estudio de mercado

4.3 Disponibilidad presupuestal:

Debidamente certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa, con base a la siguiente información: CDP-2023000000958 de 2023

Los recursos aportados por la Entidad corresponden a la vigencia 2023, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución presupuestal definida en el Certificado de Disponibilidad expedido.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de esta selección, es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta económica.

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presente Proceso de Selección tiene un Presupuesto Oficial de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($56.353.579) incluido IVA.

Con los recursos apropiados por EL ÀREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso.

El oferente al presentar su oferta económica no podrá superar el Presupuesto Oficial, establecido así:

EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA para el proceso es de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($47.355.948).

EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA para el proceso es CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($56.353.579) incluido IVA. Equivalente a 48.5 SMMLV

Presupuesto Oficial Dellado:

PRESUPUESTO OFICIAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - 2023

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA PLANTA TELEFONICA, TARIFICADOR Y GATEWAY PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

RELACIÓN DE PRECIOS DETALLADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	"SOPORTE TECNICO (requerimiento de cambio, ajustes o configuración, etc.), MANTENIMIENTO PREVENTIVO (diagnosticos actualizaciones y monitoreo, etc) Y CORRECTIVO (reparación de daños en la configuración, funcionamiento y/o parte fisica) CON SUMINISTROS DE REPUESTOS (reposición de cualquier pieza de la planta incluyendo los servisores, gateway, controladoras y demás) PARA LA PLANTA TELEFÓNICA TARIFICADOR Y **GATEWAY GSM** DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ" Todo lo anterior se deberá tener en cuenta sin limites de requerimientos, actualizacines, reparaciones, cambio de repuestos en caso de que se requiera sin costo adicional a la propuesta, durante el periodo de servicio.	Mensual	3,5	$ 1.351.061,00	$ 4.728.714,00	$ 898.456,00	$ 5.627.170,00
2	Suscripción de contrato con avaya mensual	mensual	3,5	$ 9.725.221,00	$ 34.038.274,00	$ 6.467.272,00	$ 40.505.546,00
3	Mantenimiento preventivo a los telefonos de la Entidad de acuerdo a las frecuencias establecidas: (sacar las referencias y cantidades de cada una). Consistente en: Medicion de entrada de voltaje,inspeccion ocular, limpieza externa del equipo, aspiracion y sopleteo de todas las partes electronicas, limpieza de la pantalla, limpieza de los puertos RJ, acualizacion del firmware, revision del cableado y diagnostico final. (Realizar labor en sitio) Ref. 1608 9620 9650 2420 6221/6211 4620SWIP 9611G 9641G CALLRID J139	UNIDAD DE MEDIDA	380	$ 17.074,00	$ 6.488.120,00	$ 1.232.743,00	$ 7.720.863,00
4	Bolsa por MANTENIMIENTO CORRECTIVO con suministro de repuestos destinado a los telefonos de la entidad.	global (Esto lo define la entidad)			$ 2.100.840,0	$ 399.160,0	$ 2.500.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL					**$ 47.355.948,00**	**$ 8.997.631,00**	**$ 56.353.579,00**

(*) NOTA: VALORES FIJOS, INMODIFICABLES Y REEMBOLSABLES: La Entidad para el

ítem de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO para los teléfonos existentes**, estableció un valor fijo de DOS MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. **($2.100.840)** antes de IVA, el cual asciende con el IVA incluido a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L**. ($2.500.000).**

Este valor es **Fijo e Inmodificable** por el Oferente en su propuesta, Además es **Reembolsable**, es decir, se debe demostrar que efectivamente se ejecutó el ítem, presentando para ello, el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dicho Ítem. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto AL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al presupuesto de la Entidad, antes de la Liquidación del Contrato.

4.6. Forma de Pago: El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con aprobación de la Supervisión.

La Supervisión deberá verificar que EL(LA) CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual EL CONTRATISTA deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico: facturacionelectronica@metropol.gov.co

- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, discriminado el tipo de actividad realizada, es decir si corresponde a mantenimiento preventivo o correctivo.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de EL ÁREA; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada por EL ÁREA.
- Cada pago se realizará, conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 000321 de 2014.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL AREA y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores

revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal.

4.7. OFERTA ECONÓMICA - FORMULARIO – OFERTA ECONÓMICA – RELACIÓN DE PRECIOS

Se deberá presentar en formato PDF y en Excel, el documento en PDF deberá estar debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de presentarse discrepancias entre el documento en Excel y PDF presentado por el proponente, primará el documento en PDF

El proponente al elaborar y presentar su Oferta Económica, deberá hacerlo en Formulario N° 5 publicado por la Entidad, el cual deberá estar *debidamente firmada por las personas competentes.*

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación y adjudicación.

Por lo tanto, cada precio unitario y precio total debe ser presentado en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales.

Además, debe tener en cuenta para no incurrir en causal de rechazo que dicho formulario no puede ser modificado, en dicho sentido, no debe alterar la descripción de los ítems, ni las

unidades de medida, ni las cantidades de los ítems, ni consignar ítems no relacionados, o dejar de consignar las cantidades de un ítem; tampoco debe dejar de consignar el precio unitario de ningún ítem.

Y si en la autonomía de su voluntad determina el valor unitario de $0 para alguno o algunos ítems, deberá acompañar su Oferta Económica con una comunicación adicional en donde señale el (los) ítem(s) para el (los) que determinó el valor unitario de $0 con las correspondientes explicaciones, comunicación que deberá estar suscrita por el Representante Legal del proponente.

De igual manera, el Proponente debe tener en cuenta que el Valor Total de su Oferta Económica consolidada antes de IVA después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial antes de IVA so pena de rechazo.

Y que el Valor Total de su Oferta Económica consolidada incluido IVA después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial incluido IVA so pena de rechazo.

Si el proponente no incluye la Oferta Económica en su propuesta debidamente suscrita, quedará incurso en causal de rechazo

El presupuesto fijado, es por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

Se entiende que los proponentes con la presentación de la propuesta económica tienen consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del Contrato y recibo a satisfacción de este.

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el Formulario de Oferta Económica.

Además:

- El proponente deberá asegurarse de que todas las celdas de la columna “Descripción” estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del formulario.
- Los errores en que incurra al presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) de la oferta económica, serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la Entidad, en el Presupuesto Oficial y en el Formulario de Oferta Económica, publicados; por lo tanto, así lo tendrá en cuenta

la Entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato resultante del presente proceso.

- En el evento que al presentar el Formulario- Oferta Económica, las celdas de la columna "Descripción" no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo
- Los Precios Unitarios y Totales de la Oferta económica deben ser presentados en pesos colombianos, sin centavos

El proponente deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor correspondiente al IVA de cada uno de los ítems.

Los precios unitarios establecidos en el contrato no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios establecida por la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, previendo proyectar el valor del mismo, para todo el Plazo del Contrato.

Por tanto, el proponente al estimar sus costos deberá prever realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el plazo del contrato, incluidas eventuales prórrogas.

PARÁGRAFO: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante todo el plazo de la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su Oferta económica.

El Proponente Adjudicatario, debe tener en cuenta que, la Supervisión que se designe deberá revisar los dineros que con recursos públicos ordena pagar, y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor respectivo; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor real; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor al de la Oferta Económica, se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la Oferta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4.8. **IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- ✓ El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA; el proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor y porcentajes correspondiente a este Impuesto.
- ✓ El presente proceso genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio, en el Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de dicho Ente Territorial. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- ✓ La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, Asimismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa referida
- ✓ También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general para los Municipios que así lo determinen en sus Estatutos Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial referido.
- ✓ La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

Para el presente Proceso de Selección, la experiencia del proponente será verificada mediante: Anexar TRES (03) certificados que acrediten experiencia relacionada con el objeto y/o actividades del presente proceso relacionado con el servicio de telecomunicaciones.

Las certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentran terminados y que fueron ejecutados, anteriores al cierre del plazo de la presentación de propuestas del presente proceso; adicionalmente, que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial incluido IVA.

PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO	100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV HABILITANTES
$56.353.579,00	$56.353.579	48,5

El certificado deberá ser expedido por la empresa contratante y deberá presentarse en pesos colombianos y contendrá como mínimo la siguiente información:

• Número de contrato, cuando aplique
• Nombre o razón social de la empresa contratante del servicio
• Objeto del contrato y/o actividades realizadas
• Valor del contrato expresado en SMMLV
• Plazo de ejecución del contrato
• Fecha de inicio del contrato
• Fecha de terminación del contrato
• Nombre y firma de la persona o Entidad contratante que expide la certificación
• Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

La información anterior, se debe soportar mediante Certificación expedida por La Entidad Contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias de contrato, sin embargo, estos documentos complementarios, no bastarán por si solos, el Área Metropolitana podrá verificar la veracidad y

autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Parágrafo:
• No será considerado el contrato que se encuentren en ejecución o en el cual se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas.
• El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.
• En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, esto es, la experiencia del proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación. Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomara de acuerdo con el porcentaje de participación.
• Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa sea una filial o subordinada de otra u otras personas que la controlan, se tendrá en cuenta la experiencia propia de la filial o subordinada. En caso de que el proponente sea la controlante, no se tendrá en cuenta la experiencia de sus filiales o subordinadas.
• No obstante, lo anterior, No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
• En el evento que su participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Convenio de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que ésta fue en calidad de ejecutor.
• En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.
• Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación.

De conformidad con el artículo sexto de la Ley 1150 de 2007 por tratarse de un Contrato de Mínima Cuantía no se requerirá el requisito de estar previamente inscrito en Registro Único de Proponentes.

CERTIFICADO PARTNER AUTORIZADO AVAYA:

El contratista debe garantizar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, una cobertura y garantía por el fabricante a través del "Partner" autorizado, para el funcionamiento del hardware y software de la planta telefónica de acuerdo a las nuevas actualizaciones, de mínimo TRES MESES Y MEDIO (3.5 meses) contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

El contratista deberá aportar un certificado emitido por AVAYA que avale que es distribuidor autorizado por el plazo de TRES MESES (3) Y QUINCE (15) DÍAS.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6.1. PRECIO TOTAL DE LA OFERTA

Se verificarán las propuestas cuyo valor corregido no supere el valor del presupuesto oficial.

Para la evaluación económica de las propuestas, la Entidad de conformidad al artículo 11 del Decreto 019 de 2012, podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica.

Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial total antes de IVA, ni podrá superar el valor total del presupuesto oficial incluido IVA, **so pena de rechazo**.

6.2. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MAS BAJO.

Una vez recibidas las propuestas, la Entidad procederá a verificar cuál de ellas contiene el menor precio, antes de IVA, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente.

EL VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ SER PRESENTADO EN EL: FORMULARIO – "OFERTA ECONOMICA"

Se debe tener presente que la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos (cero decimales).

El Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".*

6.2.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MÁS BAJO

6.2.1.1 CORRECCIONES ARITMETICAS

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012.

Para la realización de correcciones aritméticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la Oferta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, efectuará las correcciones aritméticas originadas por la realización de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, previendo para ello, que los precios unitarios y totales, estén ajustados al peso, y posteriormente realizar las operaciones aritméticas a que haya lugar.

C. En caso de ser necesario, realizará previo a las operaciones aritméticas el respectivo ajuste al peso de los Precios Unitarios y totales, a cero decimales, es decir sin centavos, todo ello mediante

la operación matemática del redondeo, esto es, para cada caso, se ajustará por exceso cuando la fracción a ajustar sea igual o superior a cinco, y si es inferior a cinco, se aproximará por defecto.

6.2.1.2 **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO MÁS BAJO**

Se procederá a realizar el siguiente procedimiento a fin de determinar la propuesta con el precio más bajo, con base en los siguientes términos:

1) Se verificará que el Formulario OFERTA ECONÓMICA diligenciado por el oferente corresponda al Formulario publicado por la Entidad, cada precio unitario y precio total debe ser presentada en pesos colombianos, sin centavos, es decir con cero decimales.

 Además, debe tener en cuenta, no modificar el Formulario, no alterar la descripción, ni las unidades de medida, ni cantidades de los ítems, tampoco consignar ítems no relacionados, ni dejar de consignar las cantidades de un ítem; igualmente debe tener en cuenta consignar el precio unitario a cada ítem y no debe ofrecer como precio unitario cero pesos ($0), de lo contrario la propuesta será rechazada.

2) Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética del Formulario, efectuando en primera instancia la multiplicación de las cantidades por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener los subtotales y las totalizaciones por medio de las operaciones básicas para obtener el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA CORREGIDO, Previendo para ello, que cada ítem y totales, estén ajustados al peso, es decir CERO decimales.

En caso de encontrarse diferencia, el ÁREA realizará las respectivas correcciones y se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA corregido, el cual no puede superar el Presupuesto Oficial Antes de IVA.

3) Finalmente se procederá a la verificación del VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA, para ello se tomará el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ANTES DE IVA, corregido y se le aplicará y sumará la tarifa respectiva de IVA y se obtendrá el VALOR TOTAL DE LA OFERTA corregido.

En todo caso, el Oferente debe tener en cuenta que el valor total de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial, **so pena de rechazo**.

6.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

"*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1 .6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en de evaluación ofertas (…)."

Cuando el valor de la oferta parece artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Comité Asesor y Evaluador, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En caso de ser rechazada la oferta con precio artificialmente bajo, adjudicará de acuerdo con el orden de elegibilidad al ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos establecidos y sea favorable para la Entidad, o en su defecto se procederá a declarar desierto el proceso.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (art. 4º Ley 1150), Riesgos según el decreto 1082de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

En los Estudios Previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso de selección, se presenta la Matriz de Riesgo como anexo.

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Con ocasión de la presentación de la oferta.

- **Seriedad del ofrecimiento:** Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución de este. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio. Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica.

Nota: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Con ocasión de la suscripción del contrato:

- **Cumplimiento**: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que

se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- **Calidad del Servicio**. cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas en el respectivo bien o equipo. Por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato. Su vigencia será la del contrato y un (1) año más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual, que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pero en ningún caso inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato.

9. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

9.1. ALCANCE: ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA: Será el referido en el numeral 2.2. del presente estudio previo.

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.
2. Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Elaborar un plan operativo en los primeros 20 días de contrato que permitan establecer las acciones del mantenimiento preventivo y el cronograma de actividades a desarrollar.
4. Cumplir con que cada uno de los bienes y mantenimiento y actualización ofrecidos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá sean de óptima calidad y que tengan la cobertura y garantía en las condiciones establecidas para el presente proceso.
5. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
6. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar los servicios requeridos.
7. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá allegar la certificación mensual donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
8. Recoger y entregar los equipos en las instalaciones del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, cuando se realice un requerimiento de garantía. Si el requerimiento de garantía implica una falla total o critica, éste deberá remplazarse en un término máximo de 8 horas hábiles. Si el requerimiento de garantía implica una falla parcial no crítica, este deberá remplazarse en un término de 8 días calendario después de reportada la falla.
9. Todos los repuestos deberán ser suministrados en la medida que lo requiera y apruebe el supervisor del contrato, con sus debidas garantías de acuerdo al mantenimiento correctivo que se haya realizado, sin costo adicional al ya estipulado en la propuesta económica.
10. Configuración de nuevos requerimientos generados por la Entidad con respecto a la Planta Telefónica y la tecnología SIP, que es un protocolo de señalización de la capa de aplicación que puede establecer, modificar y finalizar sesiones interactivas multimedia sobre IP. La tecnología incluye una serie de extensiones para el protocolo, varios modelos de arquitecturas para aplicaciones de comunicaciones, la integración con otras tecnologías IP y un marco para construir nuevos servicios de comunicación.

11. Suministrar informes generales sobre las actividades realizadas, recomendaciones, pendientes y anomalías cada que la Entidad lo requiera.
12. Proveer los medios de contacto suficientes para una comunicación sin dificultad.
13. Desplazar personal técnico a las instalaciones del Área metropolitana del Valle de Aburrá o donde el supervisor designe, para atender las fallas mayores y menores; cuando así se determine.
14. Presentar certificados de experiencia y/o hojas de vida del personal que presta el servicio al sistema y equipos relacionados.
15. Garantizar la integridad y funcionamiento de todos los equipos existentes de la Planta Telefónica. El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ hará una entrega oficial del correcto funcionamiento de todos los componentes instalados y existentes de la Planta Telefónica; por lo tanto, el contratista será responsable del buen funcionamiento de los equipos a partir de la fecha de entrega de los mismos.
16. Para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, el Contratista debe tener en cuenta las políticas internas del Área Metropolitana en materia de suministro.
17. Prestar el servicio o suministro de elementos en el lugar indicado por la Entidad.
18. Capacitar el personal designado por la supervisión de la Entidad en el manejo del software de la Planta Telefónica en actualizaciones cuando dé lugar, o requerimiento adicional por parte de la Entidad,
19. Integrar la Planta Telefónica del Área Metropolitana con el sistema de comunicaciones integrales.
20. Velar por el buen funcionamiento del servicio de Integración de la plataforma con Skype Bussiness, y en caso de requerir alguna capacitación de usos y soporte técnico, deben suministrarlo en caso de que la Entidad lo requiera.
21. El contratista deberá garantizar al Área metropolitana del Valle de Aburrá, un plazo de mínimo 06 SEIS meses contados a partir del acta de inicio del contrato, con el tema correspondiente a las garantías de funcionamiento y software de la planta de acuerdo a las nuevas actualizaciones y mantenimientos.
22. Velar por el correcto funcionamiento del tarificador que están instalados a la Planta Telefónica.
23. Asumir el transporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por el Área Metropolitana. Así mismo, el riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
24. Constituir las garantías exigidas en los términos requeridos por la Entidad, para el buen funcionamiento de los mismos.
25. Presentar la certificación como Partner autorizado de la empresa fabricante de la Planta Telefónica.
26. Brindar una cobertura y garantía por el fabricante a través del Partner autorizado, para el funcionamiento de hardware y software de la Planta Telefónica de mínimo de TRES MESES Y

MEDIO (3.5 meses) contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previendo para ello la entrega de Certificación autorizado por el fabricante de la Planta Telefónica.
27. Participar conjuntamente con la Supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios prestados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro al Presupuesto de EL ÀREA, de los recursos no ejecutados del Contrato, todo ello previo a la liquidación del Contrato.
28. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a) Procurar el cuidado integral de su salud.
b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato”.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

9.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en EL AREA y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación para el desarrollo de las diferentes actividades que se desprendan del contrato.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto1082 de 2016, y las Resoluciones Metropolitanas Nros. 0472 y 879 de 202115, con respecto a contratación.
4. Ejercer la Supervisión del contrato, desde el punto de vista técnico, administrativo, legal y financiero, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
5. Ejercer la vigilancia de la ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en desarrollo del alcance del contrato.
6. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
7. Verificar que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas en el servicio prestado.
9. Participar juntamente con el CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
10. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

10. FICHAS TÉCNICAS

NO APLICA

11. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA

12. FIRMAS	
SUBDIRECTOR RESPONSABLE:	ANDREA SÁNCHEZ TOBÓN Subdirector Administrativo y Financiero
DIRECCIÓN CONTRACTUAL:	SANTIAGO TORO SIERRA Director Administrativo Contractual
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	MARY LUZ VALENCIA GUTIERREZ Profesional Universitario Logística- Técnico GLORIA POSADA JIMÉNEZ Equipo Gestión de Contratos- Jurídico YOLANDA DUARTE CORREA Equipo Gestión de Contratos- Financiero